Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 1551 **DE** 13-NOV-2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

EL VICEMINISTRO DE POLÍTICAS Y NORMALIZACIÓN AMBIENTAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.1.3 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: *"1 Por renuncia regularmente aceptada, 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción, 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa, 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional, 5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario, 6. Por revocatoria del nombramiento, 7. Por invalidez absoluta, 8. Por estar gozando de pensión, 9. Por edad de retiro forzoso, 10. Por traslado, 11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente, 12. Por declaratoria de abandono del empleo, 13. Por muerte, 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado, 15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.* (…)"

Que en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra una vacante definitiva en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, con el fin de proveer transitoriamente el empleo en vacancia definitiva, debe previamente adelantarse el procedimiento adoptado mediante la Resolución 396 del 8 de abril del 2024, que para el caso del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el estudio se llevó a cabo en la Fase II en el año 2026, y se identificó como la vacante VD 32.

Que una vez realizado el proceso de estudio de encargos para la provisión de las vacantes de la planta global de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecido en la mencionada Resolución 396 de 2024, el Grupo de Talento Humano verificó que no existen servidores públicos que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hecho del cual dejo constancia mediante certificación publicada en la página web de la entidad el día el día 30 de septiembre de 2026.

Que, en consecuencia, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio es procedente efectuar la provisión transitoria del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Coordinadora de Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó y certificó que la señora **DIANA KATHERINE CORTES MARTÍNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.375.854 cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, en todo caso, para garantizar el debido proceso de los funcionarios con derechos de carrera administrativa, una vez suscrito el acto administrativo del nombramiento provisional, será publicado por un término de diez (10) días en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho puedan interponer reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia, y, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en segunda instancia; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.

Que, el nombramiento provisional cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 126 del 2 de enero del 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

Artículo 1. Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **DIANA KATHERINE CORTES MARTÍNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.375.854, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo. El nombramiento podrá ser terminado en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y Pagina Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa, dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020, de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

Artículo 4. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos de carrera administrativa podrán interponer en primera instancia la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

Parágrafo. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Artículo 5. Los gastos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

Ambiente

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el nombramiento provisional surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13-NOV-2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz
Firmado digitalmente por Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz
Fecha: 2026.11.13 14:57:49 -05'00'

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO
Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: María Alejandra Peña – Contratista Grupo de Talento Humano
Proyectó: Martha Cristina Vivas Oviedo Asesora Grupo de Talento Humano
Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General
Carlos Alberto Frasser Arrieta
Firmado digitalmente por Carlos Alberto Frasser Arrieta